

1961.

156.
4388

REF: Aprueba Contrato de Comodato, celebrado entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano a Junta de Vecinos Nueva San Bernardo, respecto del inmueble que indica.

Con esta fecha se ha dictado la siguiente:

RESOLUCIÓN EXENTA N°

SANTIAGO,

03573

21 JUN 2011

VISTOS:

a) La nota de fecha 29.10.08 y 24.08.09, de la Junta de Vecinos Nueva San Bernardo dirigida al Director de Serviu Metropolitano, en virtud de la cual solicitan la renovación del contrato de comodato del terreno de 510,10 metros cuadrados, ubicado en calle Rosario N° 1010, Población Nueva San Bernardo, de la comuna de San Bernardo, Región Metropolitana;

03'

b) El Certificado de Vigencia N° 1416, de fecha 18.10.10 emitido por el Secretario Municipal de la Ilustre Municipalidad de San Bernardo, en virtud de cual se acredita la existencia de la Junta de Vecinos Nueva San Bernardo, la composición de su Directorio y el periodo de gestión de los mismos;

03'

c) El Ord. N° 153 de fecha 23.06.10, de la Encargada del Subdepartamento de Asignaciones y Regularizaciones de Inmuebles dirigido a la Jefa del Departamento de Gestión Inmobiliaria, en virtud del cual manifiesta su conformidad al otorgamiento del contrato de comodato solicitado por la Junta de Vecinos Nueva San Bernardo;

03'

d) El Ord. N° 3282, de fecha 03.08.10 emitido por la Secretaria Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo dirigido al Sr. Director de Serviu Metropolitano, en virtud del cual manifiesta que no tiene inconvenientes para que se otorgue el contrato de comodato por un plazo de tres años a esa entidad, debiéndose cumplir con todo lo estipulado en Ord N° 1430 de fecha 13.12.06 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, respecto de la Administración de Inmuebles Serviu;

e) La Declaración Conjunta de Prescendencia del inmueble ubicado en calle Rosario N° 1010, de la Población Nueva San Bernardo, de la comuna de San Bernardo, debidamente firmada por el Director de Serviu Metropolitano y por la Secretaria Ministerial de Vivienda y Urbanismo;



REF: Aprueba Contrato de Comodato, celebrado entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano a Junta de Vecinos Nueva San Bernardo, respecto del inmueble que indica.

f) El Memorandum N° 309 de fecha 01.10.09 del Jefe de Equipo de Tasaciones dirigido al Jefe Equipo Técnico de Transferencias, en virtud del cual remite informe de Tasación N° 309 de fecha 01.10.09 correspondiente al inmueble SERVIU ubicado en la Población Nueva San Bernardo, comuna de San Bernardo, Región Metropolitana;

g) Informe de Tasación Urbana N° 309, Objetivo: Tasación Comercial; Tasador: M. Medina D. Fecha Tasación: 01.10.09, el cual señala que la tasación del inmueble ubicado en calle Rosario N° 1010, de la Población Nueva San Bernardo, Región Metropolitana asciende a la suma de 816 Unidades de Fomento;

h) El Ord. N° 1409 de fecha 03.09.10, de la Jefa del Departamento de Gestión Inmobiliaria dirigido al Subdirector Jurídico, en virtud del cual solicita iniciar la tramitación legal del comodato;

i) El Ord. N° 151 de fecha 28.01.11, de la Jefa del Departamento de Gestión Inmobiliaria dirigido al Subdirector Jurídico, en virtud del cual solicita la tramitación legal del contrato de comodato tomando en consideración el cambio de Directiva;

j) El Contrato de Comodato de fecha 04.04.2011 entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano y la Junta de Vecinos Nueva San Bernardo, respecto del inmueble de 510,10 metros cuadrados, ubicado en calle Rosario N° 1010 de la Población Nueva San Bernardo, comuna de San Bernardo, Región Metropolitana;

k) La Resolución de la Contraloría General de la República N° 1.600 de 2008, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón;

l) El D.S. N° 17 (V. y U.) del 2011, que me nombra Director Provisional y Transitorio del SERVIU METROPOLITANO y las facultades que en tal carácter me competen con arreglo a lo preceptuado en el D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU, dicto la siguiente:



REF: Aprueba Contrato de Comodato, celebrado entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano a Junta de Vecinos Nueva San Bernardo, respecto del inmueble que indica.

RESOLUCIÓN:

1. Se aprueba en todas sus partes el contrato de comodato respecto del inmueble de 510,10 metros cuadrados, ubicado en calle Rosario N° 1010 de la Población Nueva San Bernardo, de la comuna de San Bernardo, Región Metropolitana, celebrado entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano y Junta de Vecinos Nueva San Bernardo, comuna de San Bernardo, que consta en escritura de fecha 04.04.11, Protocolizada bajo el N° 3929 Repertorio número 13438, en la Notaria de doña María Gloria Acharán Toledo, de la comuna de Santiago, y cuyo texto, que fija términos y condiciones para las partes, a continuación se transcribe:

CONTRATO DE COMODATO. SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO A JUNTA DE VECINOS NUEVA SAN BERNARDO.

En Santiago de Chile, a 04 de abril de 2011 comparecen don **ANTONIO ISMAEL LLOMPART COSMELLI**, chileno, casado, Abogado, cédula de identidad N° 7.010.345-1, domiciliado en calle Serrano 45, 6° piso, Santiago, en su calidad de Director del **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO (en adelante Serviu Metropolitano)**, según consta del Decreto Supremo N° 129 (V. y U.) de 2010, que lo nombra Director del SERVIU Metropolitano y las facultades que en tal carácter le competen con arreglo a lo preceptuado en el D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU, los que no se insertan por ser conocidos de las partes y **SELINA PÉREZ ZAMBRANO**, chilena, empleada, cédula de identidad N° 9.186.954-3, domiciliada en Pernambuco 1077, de la comuna de San Bernardo, **PRESIDENTA DE LA "JUNTA DE VECINOS NUEVA SAN BERNARDO"**, según consta en el Certificado de Vigencia N° 1416, de fecha 18 de octubre de 2010, emitido por la Secretaría de la Ilustre Municipalidad de San Bernardo, que tampoco se inserta por ser conocido de las partes, ambos comparecientes mayores de edad y exponen: **PRIMERO:** El Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, es dueño del inmueble de 510,10 metros cuadrados, ubicado en calle Rosario N° 1010 de la Población Nueva San Bernardo, comuna de San Bernardo, Región Metropolitana, inscrito en mayor extensión a fojas 216 vuelta número 352 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de San Bernardo, correspondiente al año 1965, cuyos deslindes y dimensiones según Plano T-836, son los siguientes; **AL NORTE:** En 17,59 metros con calle Callao; **AL SUR:** En 17,59 metros con calle Rosario; **AL ORIENTE:** En 29 metros con Lote 1-B; **AL PONIENTE:** En 29 metros con Pasaje Barranquilla. **SEGUNDO:** Por el presente instrumento don **ANTONIO ISMAEL LLOMPART COSMELLI**, en el carácter en que comparece, viene en entregar en comodato, y en consecuencia



REF: Aprueba Contrato de Comodato, celebrado entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano a Junta de Vecinos Nueva San Bernardo, respecto del inmueble que indica.

autoriza a la **JUNTA DE VECINOS NUEVA SAN BERNARDO** para hacer uso del inmueble singularizado en la cláusula Primera de este instrumento, por el plazo de tres (3) años a contar de la fecha de la completa tramitación de la Resolución aprobatoria del presente comodato. El comodato queda condicionado al fiel cumplimiento de las siguientes obligaciones: 1. La comodataria deberá destinar el inmueble exclusivamente a Sede Social. 2. La comodataria no podrá ceder, enajenar, gravar o afectar el inmueble total o parcialmente a cualquier título, aún temporalmente, a otra persona, sean natural o jurídica. 3. La comodataria no podrá ceder en su totalidad o en parte alguna, este contrato, sus derechos de comodatario, en ningún precio y a ninguna persona jurídica o natural. 4. La comodataria deberá asumir todos los gastos de financiamiento y mantención del inmueble, en consecuencia quedará obligado entre otras a pagar, sin derecho a repetir en contra del Serviu Metropolitano, los consumos básicos, como: suministros de electricidad, derecho de aseo y en general de todos los servicios que se originen o deriven del uso natural del inmueble, no pudiendo incurrir en mora más de dos meses. 5. La comodataria estará obligado a pagar, sin derecho a repetir en contra del Serviu Metropolitano, los impuestos territoriales (Contribuciones de Bienes Raíces) correspondientes al inmueble. 6. La comodataria deberá mantener el inmueble en buen estado de conservación y funcionamiento. 7. La comodataria no podrá destinar el inmueble a estacionamiento de vehículos. 8. La comodataria no podrá desarrollar en el inmueble actividades con fines de lucro. 9. La comodataria no podrá permitir que se pernocte o resida en el inmueble por lapso de tiempo alguno. 10. La comodataria deberá mantener el inmueble entregado en comodato abierto a todas las organizaciones sociales y deportivas del sector. **TERCERO:** Doña **SELINA PÉREZ ZAMBRANO**, en la calidad que comparece y, en virtud de la representación que inviste, viene en aceptar en comodato el inmueble ya individualizado por el plazo de tres (3) años a contar de la fecha de la completa tramitación de la Resolución aprobatoria del presente comodato, dando estricto cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones señaladas en la cláusula segunda. **CUARTO:** El Departamento de Gestión Inmobiliaria del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano podrá efectuar fiscalizaciones intempestivas, constituyéndose en el inmueble entregado en comodato, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas a la comodataria, en la cláusula Segunda, para lo cual, ésta autoriza, en este acto, a representantes del Serviu Metropolitano para el ingreso al inmueble. **QUINTO:** Al término del plazo del comodato o en el evento de un término anticipado del mismo, sea por decisión del Serviu Metropolitano o de ambas partes, las mejoras que se hubieren incorporado al inmueble y que no pueden ser retiradas sin causarle menoscabo o detrimento, quedarán a beneficio del Serviu Metropolitano, sin costo para




REF: Aprueba Contrato de Comodato, celebrado entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano a Junta de Vecinos Nueva San Bernardo, respecto del inmueble que indica.

esta Institución. **SEXTO:** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y condiciones señaladas en las cláusulas Segunda, Tercera y Cuarta facultará al Serviu Metropolitano para poner término inmediato al contrato y para exigir la inmediata restitución de los inmuebles. Sin perjuicio de lo anterior, la comodante se reserva el derecho de poner termino al contrato, en cualquier tiempo, cuando sobrevienen razones de oportunidad, mérito o convivencia que justifiquen el ejercicio de la potestad revocatoria y así, resulte necesario. **SEPTIMO:** Todos y cada uno de los gastos que tenga su origen en el otorgamiento del presente contrato serán de cargo único y exclusivo de la **JUNTA DE VECINOS NUEVA SAN BERNARDO**, sin derecho a repetir, por concepto alguno, en contra del Serviu Metropolitano. **OCTAVO:** La entrega material del inmueble objeto de este contrato, fue realizada con anterioridad a este acto. **NOVENO:** Se deja constancia que el presente instrumento se extiende de conformidad al artículo 61 de la ley 16.391 que faculta para aplicar el procedimiento de escrituración a que se refiere el artículo 68 de la ley 14.171. **DECIMO:** El presente contrato tiene carácter Ad-Referéndum, de manera tal que sus efectos legales quedarán supeditados a la completa tramitación de la Resolución aprobatoria del mismo.

2. El Departamento de Gestión Inmobiliaria del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano deberá efectuar fiscalizaciones intempestivas, constituyéndose en el inmueble entregado en comodato, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas a la comodataria en el mencionado contrato.

3. Dejase constancia que la presente Resolución no irroga gastos a la Institución.

SERVICIO DE ANÓTESE / REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE



DANIEL JOHNSON RODRIGUEZ
DIRECTOR (PT)
SERVIU METROPOLITANO



THEA GIGLIYONMAYENBERGER
MINISTRO DE FOMENTO

Destinatario: Junta de Vecinos Nueva San Bernardo, Pehuenbuco N° 1077, de la comuna de San Bernardo, Región Metropolitana.- Servicio de Impuestos Internos Pnto. Avaluaciones Teatinos N° 170 Santiago.- Dirección SERVIU Metropolitano.- Subdirección Jurídica- Secretaría General Ministro de de Fe.- Depto. Gestión Inmobiliaria (Sandra Sagredo Alvarez).- Depto. Fiscalización y Control (C.A) (Hugo Garcia Araya) - Sección Registro y Monitoreo.- Sección Técnica de Transferencias.- Oficina Contraloría SERVIU - Sección Partes y Archivo.- Carpeta Terrenos N° 3659

09 JUN 2011

NO AFECTA PRESUPUESTO